

Constancia Secretarial: Manizales, 14 de marzo de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el escrito allegado el 14 de enero del presente año por la apoderada de la parte demandante, quien solicita el retiro de la demanda. Se deja constancia que la demanda fue rechazada por competencia mediante providencia del 5 de agosto de 2021, razón por la que fue enviado a la oficina de Reparto de Bogotá para que fuera sometido a reparto ante los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad, ante la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se solicitó información sobre el trámite de reparto que se ha llevado a cabo en Bogotá, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá informó que la demanda aún se encuentra en trámite de radicación en el sistema de reparto.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de retiro de la demanda ejecutiva con garantía real formulada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de MIGUEL ANTONIO GÓMEZ GIRALDO.

Dicha demanda fue rechazada mediante auto del 05 de agosto de 2021 y remitida para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Ante la solicitud de retiro presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho solicitó información al Centro de Servicios de Bogotá, entidad que señaló que el proceso aún se encuentra en trámite de radicación en el sistema de reparto.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo presente que este Juzgado ya no conoce de este proceso, no es posible acceder a la solicitud de retiro formulada por la apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO frente a MIGUEL ANTONIO GOMEZ GIRALDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 047 del 23 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62daf4c050206c87ccaa3a6183b2b8f68d29b74028ed242b54b5dfe680abd349**

Documento generado en 22/03/2022 10:36:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**